

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 8. Primera Sección. Año 99. 19 de julio de 2016

ACUERDO 09/2015-2018 DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DE APOYOS A LOS LOCATARIOS AFECTADOS, CON MOTIVO DEL INCENDIO DEL MERCADO ALCALDE OCURRIDO EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de julio de 2016

SUMARIO

ACUERDO 09/2015-2018 DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DE APOYOS A LOS LOCATARIOS AFECTADOS, CON MOTIVO DEL INCENDIO DEL MERCADO ALCALDE OCURRIDO EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO.....3

ACUERDO 09/2015-2018 DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DE APOYOS A LOS LOCATARIOS AFECTADOS, CON MOTIVO DEL INCENDIO DEL MERCADO ALCALDE OCURRIDO EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48, fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 127, 130, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y 81, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara; emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115, que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos.

Nuestra Carta Magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, su artículo 115, fracción III, inciso a), dispone que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de mercados y centrales de abasto.

2. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88, que el municipio libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus

competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco.

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2 y 3, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.
4. El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 127, que el Presidente Municipal encabeza el Órgano de Gobierno municipal, a la administración pública que de él deriva y que corresponde a este la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal.

A su vez, el artículo 130, fracción IV de dicho ordenamiento, establece que como autoridad ejecutiva del Ayuntamiento, el Presidente Municipal tiene la facultad de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean necesarias con el objeto de hacer efectivas las facultades y obligaciones que las leyes y los reglamentos le confieren a este y a la administración pública municipal.

5. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establece en sus artículos 5 y 6 que como titular de la función ejecutiva, al Presidente Municipal le compete disponer las tareas que deben cumplir servidores públicos auxiliares del municipio y la coordinación de los trabajos entre los mismos; y que de igual forma corresponde a este la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, la administración del municipio, la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo.
6. La noche del domingo 10 de julio de 2016, se registró un incendio al interior del Mercado Alcalde, sobre las calles Angulo y Liceo en la Zona Centro de esta ciudad; mismo que se debió a una sobrecarga o falla eléctrica de acuerdo los peritajes iniciales que fueron realizados en el lugar.
7. Ante ese suceso y derivado de una visita de verificación por parte de diversas dependencias de la administración pública municipal, se concluyó que un total de 86 ochenta y seis locales comerciales resultaron afectados en distinta proporción, tanto en mercancías dañadas, como en aparatos, equipos e instrumentos de trabajo, independientemente de los daños ocasionados a las propias instalaciones del propio mercado.

Dichos locales son los siguientes:

206, 207 y 209	274	268 y 269
210	275	270 y 271
172 y 173	276	239 y 240
174 y 175	298, 299	328
176, 177 y 178	325 y 326	329
211 y 212	300	181
301 y 302	327	180
204	246, 247, 248 y 249	179
205	297	241 y 242
238	323 y 324	243
234	347	350 y 351
237	213, 214,	182 y 183
235	215, 216	272 y 273
236	217	277 y 278
144, 145 y 146	352, 353	265, 266 y 267
110 y 111	303, 304	305 y 306
112	330	
244	331 y 332	

8. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Competitividad Municipal, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 128, fracciones V y VI, inciso k), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, instaló una mesa de atención para los locatarios damnificados, resultado de la cual se logró cuantificar preliminarmente, por cada uno de los 86 locales, el grado de daño y de pérdidas materiales de los mismos.

9. Ante este lamentable acontecimiento, la sociedad nos exige respuestas rápidas y efectivas en apoyo a las familias que sustentan sus necesidades a partir del ejercicio del comercio que hasta el día del siniestro realizaban en el Mercado Alcalde.

Es por ello que esta administración a mi cargo ha determinado apoyar económicamente y, o mediante la reposición de aparatos, equipos e instrumentos de trabajo, a los comerciantes que resultaron afectados previa comprobación de los daños sufridos y en sentido proporcional a las pérdidas económicas que tuvieran en sus ingresos ordinarios.

10. En este sentido, los artículos 81, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara establecen a la letra lo siguiente:

Artículo 81. El Presidente Municipal determinará la forma en que se deben aplicar presupuestalmente los subsidios que se otorguen al sector social, particular, empresarial, municipal, estatal y/o federal.

Artículo 83. El acuerdo del Presidente Municipal que autorice subsidio deberá contener la calendarización y distribución de los recursos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 84. Los beneficiarios de estos subsidios, deben proporcionar según sea el caso, a la Tesorería, a la Secretaría de la Contraloría y al propio Ayuntamiento, la información que se estime necesaria respecto al avance de proyectos y programas o bien a la utilización de los fondos.

*El énfasis es propio.

11. Es así que dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, aprobado mediante decreto municipal número D 09/09/15, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de diciembre de 2015, dentro del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", se autorizó la partida 4410 denominada "Ayudas Sociales a Personas", de la cual se dispondrán los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

En virtud de los anteriores Considerandos, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente acuerdo, se ordena la entrega de apoyos económicos y, o mediante la reposición de aparatos, equipos e instrumentos de trabajo, a los comerciantes que resultaron afectados por el incendio del Mercado Alcalde ocurrido el día 10 del mismo mes y año, cuyos locales se relacionan en el punto 8. del capítulo de Considerandos; previa acreditación de contar con el derecho suficiente sobre uno o varios locales, de la comprobación de los daños sufridos y en sentido proporcional a las pérdidas económicas que tuvieran en sus ingresos ordinarios.

Segundo. Dichos apoyos serán de hasta por la cantidad \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), en su conjunto, con cargo a la partida 4410 "Ayudas sociales a personas" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que a través de la Dirección de Competitividad Municipal, y dentro de los siguientes 30 treinta días contados a partir de la fecha del presente acuerdo, coordine y realice la entrega de los apoyos señalados, debiendo remitir un informe pormenorizado de los mismos a la Tesorería Municipal para los efectos comprobatorios a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese este acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, el 19 de julio de 2016 en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO